



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC_CSR_DIR_0002_2026

OBJETO: Adquisición de materiales y recursos necesarios para el desarrollo del proceso formativo orientado a la adecuación y mejoramiento del espacio comunitario de Nabusimake, en el marco del Proyecto Regional IAP.

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL			
EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL	LIMITACION	OBSERVACIONES
FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES	GRUPO III MICROEMPRESAS	Municipal	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley
GRUPO EMPRESARIAL SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS SAS	GRUPO III - MICROEMPRESAS	Municipal	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley
H&Y BROAD SOLUCIONES	GRUPO III - MICROEMPRESAS	Municipal	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley
FUNDACION AMOVIDA	GRUPO II - MEDIANA EMPRESA	Municipal	NO CUMPLE: Los documentos aportados no cumple lo exigido por la ley.



CHARLYS GOMEZ REYES	No se logra determinar	No se logra determinar	NO CUMPLE: No aporte los documentos requeridos por ley.
------------------------	---------------------------	---------------------------	--

Se verifico que las tres (3) solicitudes MiPymes, CUMPLEN con lo exigido en la normativa vigente.

Ahora bien, Tenemos entonces que lo dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De acuerdo a lo anterior la norma nos menciona que los procesos susceptibles de limitaciones MiPymes Territoriales, dejando a la entidad la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales siendo una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”

Dentro del estudio de mercado y análisis del sector, se estableció la oportunidad de limitarse a territorio, siempre y cuando se alleguen las solicitudes y estas cumplan con los requisitos.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado será limitado a MiPymes a territorio domiciliadas en el municipio de Valledupar


Firmado digitalmente por EUDES DE
JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2023.04.14 17:58:56 -05'00'
EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR

Elaboró: Grey Judith Villacob Ríos– Abogada Contratos y Convenios